OTROSI MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO No. 5764 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MEDICOX LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. **900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **NELLY MORALES GONZALEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **51.829.794 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **MEDICOX LTDA.,** con NIT**. 830.142.523 – 0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio, previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Cinco (05) de Mayo de 2023**, se suscribió el contrato **No. 5764 de 2023**, con inicio a partir del **Quince (15) de Mayo de 2023**, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($154.893.524) MCTE.,** cuyo objeto es el: ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 5764 de 2023, surgió de la Invitación a Cotizar No.043 de 2023, que se adelantó a través de la plataforma **SECOP II**. **3.** Que el día Siete (07) de Julio de 2023 se suscribió ***Prorroga No. 01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023. **4.** Que el día Dieciocho (18) de Julio de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio y Adición No. 01***, modificando parcialmente el Anexo Técnico Económico No. 01 descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas y la cláusula sexta- valor del contrato en el sentido de excluir el ítem No. 672, y adicionando al valor del contrato ($47.000.000), para un total de ($201.893.524). **5.** Que el día Cuatro (04) de Agosto de 2023 se suscribió ***Adición y Prorroga No. 02***, aumentando al valor del contrato la suma de ($77.000.000), para un total de ($278.893.524) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Septiembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Septiembre de 2023. **6.** Que el día Doce (12) de Septiembre de 2023, se suscribió ***Adición y Prorroga No. 03***, aumentando al valor del contrato la suma de ($77.000.000), para un total de ($355.893.524) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Octubre de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Octubre de 2023. **7.** Que el día Diez (10) de Octubre de 2023, se suscribió ***Adición y Prorroga No. 03***, aumentando al valor del contrato la suma de ($56.000.000) para un valor de ($411.893.524) y se amplió el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Noviembre de 2023 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2023. **8.** Que mediante solicitud recibida en el mes de Octubre de 2023, el Supervisor en conjunto con el Apoyo técnico a la supervisión del Contrato, manifiestan que: *"Se solicita Modificar el contrato 5764-2023 con el proveedor MEDICOX LTDA. esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos en las diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E., siempre y cuando no aumenten los consumos. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. A la fecha el contrato se encuentra en un porcentaje de 81.84% y el saldo actual es de $74.805.872. Adicionalmente, se solicita la exclusión del siguiente item, ya que el Proveedor manifiesta que el producto ha presentado incremento desde su fabricante, y como soporte se adjunta cotización de Vygon Colombia S.A., donde se evidencia el producto que lo compran en $274.000 y el precio adjudicado en el contrato es de $235.295, teniendo una pérdida del 14%, lo cual no es rentable para la compañía, así:*

ITEM	GRUPO TERAPEUTICO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
83	ENFERMERIA	CATETER EPICUTANEO 2FR 24G	UNIDAD	28	$ 235.295,00	$0,00	$ 235.295,00

Igualmente, se solicita la exclusión del siguiente item, ya que el producto ha presentado varios eventos adversos con los pacientes en la institución, generando distintos reportes de tecnovigilancia, así mismo se solicita al Proveedor realizar cambio de marca, el cual manifiesta que no cuenta con otra alternativa de cambio, razón por la cual se solicita la exclusión

del insumo, así:

ITEM	GRUPO TERAPEUTICO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
275	TERAPIA RESPIRATORIA	SONDA DE SUCCIÓN CERRADA No.6 FR CON PUERTO PARA INHALADOR	UNIDAD	32	$ 50.603,00	$0,00	$ 50.603,00

9. Que el contrato 5764 de 2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **10.** Que el presente Otrosi Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosi Modificatorio, se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR:** Parcialmente el ***Anexo Técnico Económico No. 01*** descrito en la cláusula segunda Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente contrato y la cláusula *Sexta* - ***Valor del contrato***, en el sentido de excluir los 02 ítems relacionados en la parte motiva del presente documento. **SEGUNDA: - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos del presente Otrosi Modificatorio el contratista deberá actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosi Modificatorio permanecen vigentes. **CUARTA:** El presente Otrosi Modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.